N.º 57.—Viernes 11 de Mayo de 1866.—(6 CUARTOS).

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lúnes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Seccion Segunda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NÚM. 105.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 16 de Abril próximo pasado, me comunica lo siguiente:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de los pueblos mayores de treinta mil almas, para que adquieran la Carta itineraria de la Península é islas adyacentes, formada por el cuerpo de Estado Mayor del Ejército, cuyo importe de veinte escudos, será de abono, como gasto voluntario, en los respectivos presupuestos de las mencionadas Corporaciones. De Real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad. Soria 4 de Mayo de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

CIRCULAR NÚM. 106.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice con fecha 3 del actual lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª María Pascuala García, hija de Don Pedro, Miliciano Nacional de la Calzada de Calatrava, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de de que se sirva disponer se publique en el *Boletin oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico Oficial *á los propios fines. Soria 7 de Mayo de* 1866.—*El Gobernador*, José Fernandez de Villavicencio.

CIRCULAR NÚM. 107.

El Sr. Gobernador militar de esta provincia con fecha 30 de Abril próximo pasado me comunica lo siguiente:

«El Coronel Subinspector de la media Brigada de provinciales, núm. 40, con fecha 28 del actual me dice lo que sigue: —El Excmo, Sr. Director general de Infantería en circular núm. 186, fecha 22 del actual me dice lo que sigue: Estando en suspenso por ahora la admision de Cadetes en los cuerpos del arma á consecuencia de lo mandado en Real órden de 10 de Febrero último, he creido conveniente publicar de nuevo la circular número 233 fecha 19 de Junio del año próximo pasado, que á la letra dice así: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real órden de 8 del actual, me dice lo que sigue: Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia promovida por D. Vicente Fuenmayor, en solicitud de que su hijo D. Manuel Fuenmayor y Sanchez, Cadete aspirante con destino á cuerpo de infantería, se le declare en su clase la antigüedad de la fecha con que le fué concedida la misma gracia para el colegio de la citada arma; se ha servido S. M. resolver, que tanto al interesado como á todos los que se hallan en su caso, ó que teniendo concedida la gracia para cuerpo, soliciten ingresar en el colegio, se les declare para su ingreso en uno ú otro centro de instruccion la antigüedad de la primera concesion si para entónces reunieran ya las demás circunstancias prevenidas por reglamento.—Lo que traslado á V. para su noticia y á fin de que la anterior inserta Real órden tenga la debida publicidad. Lo digo á V. para su noticia y efectos consiguientes, debiendo los Coroneles Subinspectores de las medias brigadas de reserva, acudir á los Sres. Gobernadores civiles de las provincias de sus batallones respectivos, rogándoles en mi nombre se sirvan disponer se inserte esta circular en los *Boletines oficiales* de su provincia, á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los fines que se indican. Soria 3 de Mayo de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Espropiaciones.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 28 de Marzo último, me comunica la Real órden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha de hoy la Real órden siguiente.—Ilmo Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido en esa Direccion general acerca de si en las espropiaciones los peritos terceros en discordia que eligen los interesados, ó á falta de acuerdo entre ellos el Juez de primera instancia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7 de la ley de 17 de Julio de 1836, deberán encerrarse dentro de los límites del justiprecio que hayan hecho los peritos discordes; y S. M. conformándose con el dictámen emitido por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha dignado resolver: que los peritos terceros en discordia pueden analizar las tasaciones en desacuerdo que se les presenten, é impugnarlas segun su particular punto de vista y los datos que se les faciliten; mas por término de sus observaciones, deben optar por cualquiera de dichas tasaciones, ó proponer dentro de los límites de las mismas, lo que consideren mas justo y equitativo. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial *para su publicidad. Soria 3 de Mayo de* 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

PROVINCIA DE SORIA.

MES DE MARZO DE 1866.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan en el mes de Marzo.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

PUEBLOS. — Cabeza de partido.	GRANOS. Trigo puro. — Fanega. Es. Ml.	Id. comun. — Fanega. Es. Ml.	Cebada. — Fanega. Es. Ml.	Centeno. — Fanega. Es. Ml.	Garbanzos. — Arroba. Es. Ml.	Arroz. — Arroba. Es. Ml.	CALDOS. Aceite — Arroba. Es. Ml.	Vino. — Arroba. Es. Ml.	Aguardiente. — Arroba. Es. Ml.	CARNES. Carnero. — Libra. Es. Ml.	Vaca. — Libra. Es. Ml.	Tocino salado. — Libra. Es. Ml.	PAJA. De trigo. — Arroba. Es. Ml.	De cebada. — Arroba. Es. Ml.
Agreda	2 600	1 800	1 800	1 700	2 700	2 600	6 600	1 600	4 200	0 200		0 400	0 200	0 200
Almazán	2 600	2 100	1 800	1 800	4 000	3 000	6 600	1 800	6 000	0 236		0 400	0 150	0 150
Burgo de Osma	2 700	2 300	1 800	1 700	2 800	2 800	6 600	1 400	4 600		0 236	0 400	0 200	0 200
Medinaceli	2 700	1 700	1 600		3 000	3 200	7 200	1 600	6 000	0 374		0 634	0 081	
Soria	2 483	2 016	1 791	1 750	3 733	3 400	6 200	2 000	7 500	0 212	0 212	0 500	0 200	0 200
Pueblos no cabeza de partido.														
Almarza	2 700	2 150	2 050	2 050	3 000		6 000	1 600	5 000	0 191		0 375	0 150	0 150
Arcos de Medina	2 600	2 200	1 900	1 900	4 000	3 000	7 600	1 200	5 000			0 400	0 150	
Berlanga	2 500	2 100	1 700	1 750	4 500	2 900	6 400	1 200	5 300	0 236		0 472	0 200	0 200
Gómara	2 500	2 000	1 800	1 800	2 800	3 200	7 000	1 500	5 000	0 242		0 400		
Noviercas	2 400	2 000	1 750	1 800	2 500	2 800	7 450	1 250	5 200			0 550	0 100	
Precio medio.	2 378	2 067	1 800	1 805	3 303	2 690	6 765	1 515	5 380	0 241	0 224	0 453	0 159	0 183

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

PUEBLOS.	GRANOS. Trigo puro. — Hectólitro. Es. Ml.	Id. comun. — Hectólitro. Es. Ml.	Cebada. — Hectólitro. Es. Ml.	Centeno. — Hectólitro. Es. Ml.	Garbanzos — Kilógramo Es. Ml.	Arroz. — Kilógramo Es. Ml.	CALDOS. Aceite — Litro. Es. Ml.	Vino. — Litro. Es. Ml.	Aguardiente — Litro. Es. Ml.	CARNES. Carnero. — Kilógramo. Es. Ml.	Vaca. — Kilógramo Es. Ml.	Tocino salado. — Kilógramo. Es. Ml.	PAJA. De trigo — Kilógram Es. Ml.	De ceb. — Kilógram Es. Ml.
Agreda	4 684	3 243	3 243	3 063	0 235	0 226	0 526	0 099	0 260	0 435		0 872	17	17
Almazán	4 684	3 784	3 243	3 243	0 347	0 260	0 526	0 112	0 372	0 513		0 872	13	13
Burgo de Osma	4 865	4 144	3 243	3 063	0 243	0 243	0 526	0 080	0 285		0 513	0 872	17	17
Medinaceli	4 865	3 063	2 883		0 260	0 278	0 573	0 099	0 372	0 813		1 378	7	
Soria	4 474	3 632	3 227	3 153	0 325	0 296	0 496	0 124	0 465	0 482	0 482	1 087	17	17
Pueblos no cabeza de partido.														
Almarza	4 865	3 874	3 694	3 694	0 260		0 478	0 099	0 310	0 413		0 815	13	13
Arcos de Medina	4 684	3 964	3 423	3 423	0 347	0 260	0 605	0 074	0 310			0 872	13	
Berlanga	4 504	3 784	3 063	3 153	0 391	0 252	0 509	0 074	0 335	0 513		1 026	17	17
Gómara	4 504	3 603	3 243	3 243	0 243	0 278	0 557	0 093	0 310	0 526		0 87[illegible]		
Noviercas	4 324	3 603	3 153	3 243	0 217	0 243	0 593	0 077	0 322			1 196	9	
Precio medio.	4 285	3 724	3 243	3 252	0 287	0 234	0 538	0 094	0 333	0 524	0 487	0 985	14	16

Soria 31 de Marzo de 1866.—*José Fernandez de Villavicencio.*

Negociado.—Montes.

El dia 2 de Junio próximo á las 11 de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de Santa María de las Hoyas, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Sr. Ingeniero de Montes y en su defecto de un empleado del ramo que este designe, y actuando Notario público si lo hubiere en el pueblo y en otro caso el Secretario de la Corporacion municipal, asociado de dos hombres buenos, la venta en remate público de 200 pinos de 8 metros de longitud por 25 centímetros de diametro, valorados al respecto de 1 escudo 400 milésimas cada uno, en 280 escudos, y los cuales han de cortarse en el monte de dicho Santa María de las Hoyas, en el sitio llamado Pimpollares, en las vertientes del rio Gobos.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de los 280 escudos.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que se enteren de él los que quieran.

Soria 3 de Mayo de 1866.—*José Fernandez de Villavicencio.*

Seccion Tercera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Segun resulta del espediente que se sigue en esta Administracion, y mas pormenor se esplica en la certificacion que continúa, el empleado que en ella se espresa, es en deber á la Hacienda como declarado responsable al pago del alcance que le resulte por la cantidad de trescientos diez y seis escudos doscientas milésimas, é ignorándose su paradero, por el presente se le cita, llama y emplaza por el término de 15 dias, para que por sí, sus herederos (caso de que hubiese fallecido) ó persona que le represente, acuda á esta Administracion á satisfacer la referida cantidad, pues de lo contrario, le parará el perjuicio que haya lugar. Soria 22 de Marzo de 1866.—*Manuel Vasiana.*

D. Mariano Urien, Oficial 1.º Interventor de la Administracion principal de Hacienda pùblica de la provincia de Soria, de la que es Gefe el Sr. D. Manuel Vasiana.

Certifico: que segun aparece del espediente que se sigue en esta Administracion contra D. Alejo Fernandez, Administrador que fué de Rentas Estancas de Noviercas, por el alcance de trescientos diez y seis escudos doscientas milésimas que le resultó en dicho cargo en el año de mil ochocientos treinta y siete, viene obligado á reintegrar al Tesoro público la indicada cifra.

Y para que conste en observacion de lo dispuesto en los artículos ciento veinte y cuatro y ciento veinte y cinco del reglamento orgánico del Tribunal de cuentas del Reino de dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres, puesto que se ignora el paradero de dicho funcionario, espido la presente con el V.º B.º del Sr. Administrador en Soria 22 de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis. —V.º B.º.—*Vasiana.*—*Mariano Urien.*

Seccion Cuarta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Angel Lucio García, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes conocidos en esta villa con el nombre de *Mayorazgo de los Sres. Uribe ó Monja de Avila* de las que tomó posesion en el año mil ochocientos diez y seis el Señor Conde de Agramonte como apoderado del Sr. D. Miguel Lardizabal y Uribe, Consejero de Estado de S. M; y constan en el amillaramiento de esta referida villa, hasta el año mil ochocientos cuarenta y siete, á nombre de D. Luis Lardizabal y Uribe, para que en el término de treinta dias a contar desde que este edicto sea insertado en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á deducir el que creyeren asistirles, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Agreda á siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—Angel Lucio García.—Por su mandado, Lorenzo Bueno.

D. Pedro de Rueda, Juez de primera instancia de esta villa de Ledesma y su partido.

Por el presente, cito llamo y emplazo á José Perez de las Heras, natural de Villarino, de edad de veintiocho años, de estado soltero y oficio sastre para que se presente en este Juzgado dentro del término de treinta dias, á fin de notificarle la Real sentencia ejecutoria que ha recaido en la causa que en este y superior Tribunal se le siguió sobre desacato al Teniente Alcalde de dicho pueblo, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ledesma á once de Abril de mil ochocientos sesenta y seis. —Pedro de Rueda.—Por su mandado, Manuel Claudio Ortiz.

DUODECIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Provincia de Soria.

Estracto de los servicios pres-

tados por la fuerza de mi mando existente en esta provincia en todo el mes de Marzo último.

Dias.—Servicios.

Dia 1.º Por la fuerza del puesto de San Esteban de Gormáz, fueron recogidas cuatro escopetas á los guardas Gervasio Crespo del pueblo de Atanta, Tomás Aguilera del de Morcuera, Solero Izquierdo del de Quintanilla de tres Barrios y Nicolás Ramirez del de Villálvaro, por no habersen provisto de carabina como está prevenido.

Dia 2. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 3. Por una pareja del puesto de Valdealvillo, fué puesto á disposicion del Alcalde del pueblo de Velasco, el mozo Segundo de Lara, natural de Revillarriz (Burgos), por indocumentado. Por otra pareja del puesto de Santa María de Huerta, fué puesto á disposicion del Alcalde de Utrilla, Amador Gasot, catalan y avecindado en Ariza, por igual motivo que el anterior.

Dia 4. Por una pareja del puesto de Medinaceli, fué puesto á disposicion del Alcalde dicha villa, Bernardo Lopez vecino de Corvesin, por daños causados en el monte de la referida villa.

Dias 5 y 6. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 7. Por el Teniente D. Angel Colino y Bragado, Jefe de la línea de Gómara, fué puesto á disposicion del Señor Juez de primera instancia de Agreda, el paisano Domingo Ledesma, presunto autor del robo fustrado en el pueblo de Jaray el 19 del pasado.

Dia 8. Por los guardias segundos Eusebio Sanz García y Pascual Gimenez García, del puesto de Agreda, fué capturado y puesto á disposicion de la Autoridad el vecino de dicha villa Plácido Fernandez, por heridas causadas á su convecino Antonio Campos.

Dia 9. Por los guardias segundos del puesto de Berlanga Pascual Hernandez Bargas, y Juan Tomás y Tomás, fué puesto à disposicion del Alcalde de dicha villa el paisano Pedro Anton, vecino de Casillas, por hurto de una tórdiga de albarcas.

Dia 10. Por los guardias segundos Pablo Hernandez Millan y José Martinez Marco, del puesto de Medinaceli, fué puesto á disposicion del Alcalde de dicha villa, Julian Domingo vecino de Laina, por robo de un rewolbers á D. Juan Lopez, vecino de la citada villa.

Dia 11. Por una pareja del puesto de Valdealvillo, le fué recogida una escopeta á Juan Abad vecino del Burgo de Osma, por encontrarlo cazando sin ninguna clase de licencia. Por otra pareja del puesto de San Esteban de Gormáz le fué recogida otra escopeta á Marcelino Heras, guarda de campos de la Aldea de San Esteban, por no haberse provisto de carabina según lo prevenido por el señor gobernador civil.

Dia 12. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 13. Por una pareja del puesto de San Pedro Manrique, fué puesto á disposicion del Alcalde del pueblo de Oncala el jóven sordo-mudo que se ignora su nombre y vecindad, por robo de un pañuelo y un perrito.

Dia 14. Por otra pareja del citado puesto de San Pedro Manrique le fué recogida una escopeta al vecino de Yanguas Lorenzo Saez, por no tener licencia para usarla. Por otra pareja del puesto de Lubia, fueron detenidos y puestos á disposicion del Alcalde de dicho pueblo 19 vecinos del de Navalcaballo, por haberlos hallado en el monte con una caballeria menor cada uno cargadas de cisco, sin tener autorizacion para ello.

Dias del 15 al 19. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 20. Por los guardias segundos Leon Garcés Freyle y Pedro Palacios Calvo, del puesto de Almazán, fué puesto á disposicion de la autoridad de dicha villa, Luciano Saiz, residente en la misma, por robo de dos gallinas. Por una pareja del puesto de Valdealvillo, les fueron recogidas dos escopetas á Silvestre García Chico y Cenon Gimenez, vecinos de Rioseco, al primero por haber salido de caza sin tener licencia para ello y además no ser suya el escopeta y si de Felipe Martinez y el segundo por no tener licencia para usarla.

Dias del 21 al 24. Se prestó el servicio del instituto por todos los puestos sin noveded.

Dia 25. Por el cabo segundo Simeon Cabezon Lerma y guardia segundo Benito Ciriano Alvarez, del puesto de Valdealvillo, les fueron recogidas dos escopetas á los vecinos de Boos Leon de Diego y Mariano Ransanz, al primero de órden superior, recogiéndole asi mismo la licencia y al segundo como guarda de monte por no haberse provisto de carabina como está prevenido por el Sr. Gobernador.

Dia 26. Se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 27. Por dos guardias segundos del puesto de Deza Sotero Negredo Gonzalo y Juan García de Mingo, fué puesto á disposicion del Alcalde del pueblo de Torlengua Antonio las Heras, natural de dicho pueblo y autor de la muerte dada á cinco ovejas y una cordera, habiéndole ocupado la piel de esta última.

Dia 28. Por una pareja del puesto de Gómara le fué recogida una pistola al vecino de Ledesma Juan García, por no tener licencia para usarla.

Dia 29. Por el cabo primero Juan Fernandez Pedrajas y guardia segundo Lino Serrano Gutierrez, del puesto de Calatañazor, fueron aprehendidos Angel Perez y Celestino Vinuesa naturales del pueblo de Nódalo, presuntos autores del robo verificado en la hermita titulada Humilladero, sita en el término de Muñecas el 24 del actual, los que con las primeras diligencias fueron puestos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del Burgo de Osma. Por una pareja del puesto de Villaciervos, fueron puestos á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, Enrique Cuerda é Hilario Aleza vecinos de Soria y Simeon Molina de Villaciervos, por encontrarlos cazando con dos galgos, ocupándoles dos escopetas á los dos primeros uno por no tener ninguna clase de licencia y el otro por carecer de la de caza.

Dia 30. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 31. Por una pareja del puesto de Medinaceli, le fué recogida una escopeta á Urbano Gil vecino de Fuencaliente, por estar en ademan de caza con la escopeta cargada de perdigones sin autorizacion para ello.

Resúmen de aprehensiones.

Delincuentes aprehendidos 21.

Ladrones id. 7.

Detenidos por faltas leves y entregados á la justicia ordinaria, 3.

Armas recogidas, 15,

Total de presos y detenidos, 31.

Número de presos conducidos á cumplir sus condenas y otros puntos de los Juzgados de esta provincia, 3.

NOTA. Además de los servicios que quedan espresados, se han conducido varios presos á sus destinos, se han acompañado caudales en distintas direcciones y el puesto de la Capital presta diariamente por la noche una guardia de dos hombres en la Tesorería de Hacienda pública. Soria 6 de Abril de 1866.—El Comandante, José Lucas Guijarro.

Seccion Quinta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Sta. Maria de las Hoyas.

Autorizado este Ayuntamiento por la autoridad superior, para el arrendamiento con esclusiva en conjunto, de las especies comprendidas en la primera tarifa de consumos, correspondientes al año económico de 1866 á 67. Bajo el tipo de 774 escudos 800 milésimas que se halla este distrito encabezado con la hacienda, de 697,320 para provinciales municipales y 44,163 del tres por ciento de ambas partidas, que en conjunto de las tres es el tipo general para la subasta de 1516 escudos 283 milésimas, que tendrá lugar el primer remate el 13 de Mayo próximo á las 10 de su mañana en la casa Consistorial de este distrito ante el Sr. Alcalde del mismo y demás individuos de Ayuntamiento y del Secretario, bajo lo dispuesto en el pliego de condiciones que estará de manifiesto, y si en esta no se presentase ningun solicitador; se celebrará la segunda como primera el 20 á la misma hora, y en el mismo local bajo lo dispuesto en el art. 212 de la ley vigente del ramo, y si tampoco en esta se presentase postor, se celebrará la tercera como segunda el 27, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la primera, admitiendo despues mejora del tipo, advirtiendo que los licitadores acreditarán en el acto del remate de haber hecho el depósito del 2 por 100 del tipo general, en la depositaria de este Ayuntamiento, sin perjuicio de prestar la fianza correspondiente á satisfacion del Presidente de la subasta. Santa María de las Hoyas 27 de Abril de 1866.—El Alcalde, Dionisio de Pablo.

Ayuntamiento de Vozmediano.

Autorizado este Ayuntamiento para el arriendo con la esclusiva en las ventas al por menor de las especies de vino, vinagre, aguardiente, aceite y jabon, que se consuman en el año próximo económico de 1866 á 67, ha acordado se celebren bajo el tipo y condiciones que obran en su Secretaria para los que gusten enterarse de ellas.

El primer remate tendrá lugar en la sala de sesiones el Domingo 20 de Mayo inmediato, y hora de 11 á 12 de su mañana, y el segundo se celebrará el dia 28 á la misma hora.

Vozmediano 29 de Abril de 1866.—El Alcalde, Salustiano Rodrigo.

Ayuntamiento de Matalebreras.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, el referido municipio, saca en arrendamiento en pública subasta los Hornos de poya de dicho pueblo y su agregado Montenegro de Agreda, las Heras ó Ejido de este último, y la conduccion y medicion de los ramos de vino, aguardiente y aceite al pozal ó taberna de Matalebreras.

Las subastas tendrán lugar á los 8 dias de inserto el anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, y el segundo remate á los otros siguientes en la sala Capitular ante la corporacion municipal y á las horas siguientes: El arrendamiento del horno de este pueblo, de 10 á 11 de la mañana, el del agregado Montenegro de 11 á 12 de la misma, el de la heras ó ejido de dicho agregado de 12 de la mañana á una de la tarde, y el de la conduccion y medicion de vino, aguardiente y aceite al pozal de este pueblo de Matalebreras de 1 à 2 de la referida tarde, todos bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cada uno de los arriendos.

Matalebreras 24 de Abril de 1866.—El Alcalde, Jorge Sancho.

Ayuntamiento de Aldealafuente.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador civil de la provincia este Ayuntamiento saca á pùblica subasta el arriendo del Horno de poya, perteneciente á sus propios, por todo el año económico de 1866 á 67.

El primer remate tendrá lugar á los 8 dias de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial,* y el segundo á los 8 siguientes para la mejora del primero, ante la corporacion municipal en su sala consistorial, de 9 á 10 de la mañana de cada un dia, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el acto del remate.

Aldealafuente y Mayo 2 de 1866.—El Alcalde presidente, José Morales.

Ayuntamiento de Bocigas.

A los 8 dias de aparecer inserto el presente anuncio en el *Boletin oficial*, se celebrará el último remate para el arrendamiento de varias fincas de propios pertenecientes al municipio. Este acto tendrá lugar en las casas Consistoriales de once á doce de la mañana, y solo se admitirán las proposiciones que escedan en un 10 por 100 por lo menos, de la cantidad de 105 escudos, ofrecidos en el primer remate. Bocigas 6 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Andres Gutierrez.

Ayuntamiento de Tiedra.

Anuncio y modelo para la proposicion de la subasta de la obra de nueva construccion de la Casa Consistorial de Tiedra.

El Ayuntamiento de esta villa, con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, saca en pública subasta la construccion de nueva planta de una casa Consistorial y sus dependencias con arreglo al plano y presupuesto aprobados en legal forma, cuyo remate tendrá lugar el dia 13 de Junio próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, en acto simultáneo en la casa concejo de la villa de Tiedra, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y en las oficinas del Gobierno de provincia bajo la del Sr. Gobernador ó persona que delegue.

El presupuesto de la citada casa, asciende á la suma de 20.768 escudos 340 milésimas, igual á 207.683 rs. 40 céntimos, cuyo 8 por 100 ha de haberse entregado en metálico con anticipacion al acto en esta depositaría de fondos municipales, ó en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, por todos y cada uno de los individuos que tomen parte en la subasta.

Servirá de abono al pago de la cantidad en que se verifique el remate la de 269 escudos 612 milésimas, equivalentes á 2.696 rs. 12 cénts., valor de escombros, materiales utilizables, restos del antiguo edificio segun tasacion del Arquitecto del distrito, quedando de cargo del rematante el despejo y nivelacion del solar.

En la primera media hora del remate se admitirán proposiciones arregladas al modelo que á continuacion se inserta, é incluidas en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas y adjuntos los documentos que acrediten haber verificado el depósito, sin cuyo requisito no tendrán valor.

Si en alguno de los puntos designados para el remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion pública en el acto por espacio de un cuarto de hora entre los empatados, adjudicándose en el mejor postor.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y en la del Sr. Gobernador civil de la provincia, están de manifiesto el plano, condiciones falcultativas y económicas á que ha de sujetarse la obra. Tiedra 3 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Serafin Cacho Lopez.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de...... provincia de...... se obliga á construir por su cuenta las obras de la casa Consistorial y demás dependencias de la villa de Tiedra, por la cantidad de (aquí en letra) con entera sujecion al presupuesto, plano, pliego de condiciones y anuncio convocatorio para la subasta de que estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE LA PROVINCIA DR SORIA

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 30 de Abril último, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas. *Escd.*	*Milés.*	Nombres de los rematantes.
PROPIOS.					
Blacos.	Un monte carrascal.	31 Marzo de 1866.	3601		D. Antonio Villegas.
Ontalvilla de Almazan.	Otro id. id.	14 de Abril de id.	9050		Lamberto Martinez.
Monteagudo.	Otro id. chaparral.	id.	10000		Blas Hernandez.
Moron.	Otro id. id.	id.	12300		Alejandro Moreno.
Velilla de los Ajos.	Otro id. carrascal.	id.	2801	500	Marcelo Cerbero.
Berzosa.	Otro id. id.	12 id. de id.	1910		Agustin Rico.
Bordecorex.	Terreno titulado Solana.	18 id. de id.	1200		Fermin Gonzalez.
Escobosa.	Otro id. Valdecuvillejo.	id.	203		Francisco Avilés.
Berzosa.	Un terreno de pasto.	12 id. id.	750		Agustin Rico.
Cuvilla.	Un monte de enebro.	id.	1000		Cipriano Gañan.
Berzosa.	Otro id. id.	id.	1210		Agustin Rico.
Matanza.	Un terreno de pasto.	id.	1050		Juan de la Orden.
id.	Otro id. para eras de trillar.	id.	217		Juan Martinez.
Castillejo de San Pedro.	Un terreno valdio.	23 id. id.	1201		El mismo.
id.	Otro id. id.	id.	842	500	El mismo.
id.	Otro id. id.	id.	577		El mismo.
Cigudosa.	Otro id. id.	id.	2602		Nicolás Ojuel.
id.	Otro id. id.	id.	1520		El mismo.
id.	Otro id. id.	id.	721		Benito Izquierdo.
CLERO.					
San Pedro Manrique.	Heredad en 18 pedazos, era y prado.	3 de Abril de 1866.	1612		Juan Martinez.
id.	Id. en 29 id. era y huerta.	id.	2410		El mismo.
id.	Id. en 11 id.	id.	200		Manuel Cuesta.
id.	Id. en 15 id.	id.	1102		Juan Martinez.
id.	Id. en 23 id. y 2 eras.	id.	2101		El mismo.
Buimanco y S. Pedro.	Id. en 11 id.	id.	310		Calisto Cuesta.
Instruccion pública inferior.					
Bizmanos.	Heredad en 7 pedazes, huerto y prado.	id.	810		Manuel García.

Soria 8 de Mayo de 1866.—Saturnino María Beladiez.

Anuncio particular.

ESTABLECIMIENTO

de maquinaria de Mauricio Marrodan é hijos en Arnedillo.

Sabida es la rapidez con que marchan los adelantos de la mecánica en todas partes, y sabido es tambien que los paises que mas han adelantado son los mas felices.

El taller de *Mauricio Marrodan,* de Arnedillo, que se ha establecido en la villa del mismo nombre, siempre ha marchado con el aprovechamiento que corresponde á la aplicacion y celo de sus directores, los que no han perdonado medio ni modo alguno hasta conseguir ponerlo al nivel de los mas acreditados.

Tiene todos los elementos necesarios para construir toda clase de máquinas con finura y solidez por los sistemas mas modernos.

Ofrecen bajo las garantias necesarias todas clases de fábricas de harinas por los mas modernos sistemas; limpiadores de trigo, desde el valor de mil reales hasta veinte mil; cernedores de harina de doscientos á mil reales; molinos de chocolate de varias formas, tamaños y precios.

Prensas de hierro para prensar la aceituna con el mayor adelanto; fábricas de papel de todas clases; tahonas de moler trigo; máquinas de varios sistemas para elevar el agua y dar riego, movidas por caballerias, agua ó vapor; se construyen motores de varias formas de turbinas, como tambien ruedas hidraulicas para toda clase de máquinas: se acomodan rodetes de fierro por el nuevo sistema, adelantando un cincuenta por ciento: se construyen balcones, rejas, camas de fundicion del mejor gusto, máquinas de sobar pan y tornillos sueltos desde un centímetro hasta veinte.

SORIA: Imp. de D. F. P. Rioja.—1866.